

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, treinta (30) de abril de 2021. A Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío y recibido de la citación de notificación personal de la codemandada Luz Mary Marín Zapata. Falta continuar con el aviso. Sírvasse proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de abril de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa de Profesionales de Caldas Ltda–Cooprocal contra Juan Pablo Uribe Martínez, Nelly Benavides González y Luz Mary Marín Zapata, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00085-00.

El apoderado demandante aportó pruebas de envío de la citación de notificación personal a la codemandada Luz Mary Marín Zapata y allegó la constancia de recibido, sin que a la fecha haya presentado prueba de dar continuidad con el trámite de notificación. Frente a los otros demandados ya fueron notificados por el Centro de Servicios.

Por esta razón se requiere a la parte demandante, para que, en el término de 30 días, realice la notificación por aviso de la citada demandada, so pena de aplicar el desistimiento tácito conforme con el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
La providencia se fija en Estado No. 073 del 3/05/2021. Gil

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f705f54efdb12a8d02539fdcdc2fdf916aa3d67f047e4fa64d8bbe49b8a17d8b

Documento generado en 30/04/2021 10:05:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>